

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

REASIGNACIÓN

"Por medio de la cual se designa al **Director Técnico de Planeación de Infraestructura** de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR**, para que continúe ejerciendo la supervisión que venía realizando como Director de Construcción, Interventoría y Supervisor de Obras de la Secretaría de Infraestructura, de los Contratos de Interventoría ó de Obra de Menor Cuantía, del conocimiento que se encuentran terminados y en etapa de liquidación final que debe realizarse dentro de los términos de Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, 1082 de 2015, correspondientes a las **Resoluciones de designación Nos.: 015 del 20 de septiembre 2023** (SI-C-4533-2023), **008 del 30 de marzo 2023** (CMA-SI-1940-2023), **007 del 30 de marzo 2023** (CMA-SI-1940-2023), **014 del 24 de noviembre 2021** (CMA-SI-2912-2021), y **009 del 10 de noviembre 2021** (CMA-SI-2855-2021)"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley No. 2160 del 25 de noviembre de 2021, el Decreto reglamentario 1082¹ del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 438 del 28 de abril de 2021 y en especial las facultades conferidas por el Señor Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto No. 052 del 25 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la **descentralización, y desconcentración de funciones**.

Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.

Que el **Gobernador de Bolívar, Yamil Arana Padaui**, expidió el **Decreto No. 052** de fecha 25 de enero de 2024, "**Por medio del cual se otorgan unas facultades en materia de contratación, y se dictan otras disposiciones**"

Que el Decreto No. 052 del 25 de enero de 2024, señala en el **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN DEL SECRETARIO JURÍDICO**, (...), "**PARÁGRAFO TERCERO: Las actividades no contempladas en el parágrafo primero² correspondan a los Secretarios y/o ejecutoras donde se conciba la necesidad**"³

Que estipula en su **ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DENTRO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**: *Deléguese y desconcéntrese en los Secretarios de Despacho Código 020, Grado 04, Jefes de Oficina a excepción de los Secretarios de Despacho que cuentan con una delegación especial determinada en Decreto 07 del 02 de enero de 2024, la responsabilidad de adelantar las siguientes actividades dentro de la gestión contractual en las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución, liquidación y pos-contractual, relativos a los proceso y/o contratos a celebrar, en forma específica en los procesos que guarden relación con la jefes de las unidades misma y las funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados, incluye las siguientes actuaciones: (...) **literal c. Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.**"*

¹ Modificaciones al Decreto 1082 de 2015: Decreto 1042 del 21 junio 2022 - Decreto 1431 del 29 julio 2022

² **Parágrafo Primero del Artículo Primero del Decreto 052** del 25 de enero de 2024: *La presente delegación se efectúa de las unidades ejecutoras o dependencias, cuyos Secretarios, Jefes o cabezas de sector administrativo, no cuenten con una delegación especial determinada en decreto 07 del 02 de enero, Decreto 049 del 19 de enero de 2017, para adelantar proceso de contratación o celebrar contratos y/o convenios.* **Parágrafo Segundo:** *El funcionario delegatario de las facultades para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, dispuesta en el presente artículo adelantaran las siguientes actuaciones: (...)*

³ Las negrillas y subrayado, en general no son propias del texto original.

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

REASIGNACIÓN

“Por medio de la cual se designa al **Director Técnico de Planeación de Infraestructura** de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR**, para que continúe ejerciendo la supervisión que venía realizando como **Director de Construcción, Interventoría y Supervisor de Obras** de la Secretaría de Infraestructura, de los Contratos de Interventoría ó de Obra de Menor Cuantía, del conocimiento que se encuentran terminados y en etapa de liquidación final que debe realizarse dentro de los términos de Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, 1082 de 2015, correspondientes a las **Resoluciones de designación Nos.: 015 del 20 de septiembre 2023 (SI-C-4533-2023), 008 del 30 de marzo 2023 (CMA-SI-1940-2023), 007 del 30 de marzo 2023 (CMA-SI-1940-2023), 014 del 24 de noviembre 2021 (CMA-SI-2912-2021), y 009 del 10 de noviembre 2021 (CMA-SI-2855-2021)”**

II. Que mediante las Resoluciones que se detallan a continuación, emanadas de este despacho de la Secretaría de Infraestructura, se designó al **Director de Construcción, Interventoría y Supervisión de Obras de la Secretaría de Infraestructura** de la Gobernación de Bolívar, (para la época) Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR**;

RESOLUCIÓN	CONTRATO
015 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2023	SUPERVISOR CORRESPONDIENTE A EJERCER LA INTERVENTORÍA INTERNA DEL CONTRATO DE OBRA DE MENOR CUANTÍA No. SI-C-4533-2023 “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA , DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
008 DEL 30 DE MARZO 2023	CONTRATO CMA-SI-1940-2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: (2. Contrato de Obra SI-C-1267-2023) MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 39 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRERA 79 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA , DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
007 DEL 30 DE MARZO 2023	CONTRATO CMA-SI-1940-2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: (1. Contrato de Obra SI-C-1234-2023) MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 50 ENTRE LA CALLE 34 Y LA VÍA PERIMETRAL, LAS CALLES 34 Y 36 ENTRE LAS CARRERAS 50 Y 5A Y LA CARRERA 50A-BIS DEL BARRIO OLAYA SECTOR RAFAEL NÚÑEZ, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA , DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
014 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2021	CONTRATO CMA-SI-2912-2021 INTERVENTORÍA AL PROYECTO PARQUE LINEAL EN SOPLAVIENTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
009 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2021	CONTRATO CMA-SI-2855-2021 INTERVENTORÍA AL PROYECTO ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN EL CORREGIMIENTO DE YATI EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

III. Que en virtud del **Decreto No. 496 de fecha 28 de abril de 2025**, el Gobernador de Bolívar Dr. Yamil Hernando Arana Padaui, trasladó al Funcionario Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, al empleo de Director Técnico **Código 009, Grado 02**, que corresponde a la **Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura** de la Gobernación de Bolívar; con Acta de Posesión al cargo de fecha cinco (5) de mayo de 2025. **Sin interrupción de funciones en su ejercicio como Director de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.**

IV. Que en mérito de lo expuesto, y en especial de los principios de responsabilidad, economía y transparencia, se considera viable dentro de la desconcentración administrativa propia de las funciones a cargo del Despacho de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, designar al actual **Director Técnico de Planeación de Infraestructura Arquitecto JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR** para que continúe ejerciendo la supervisión que venía realizando como **Director de Construcción, Interventoría y Supervisor de Obras** de la Secretaría de Infraestructura, para los Contratos de Interventoría ó de Obra de Menor Cuantía, del conocimiento que se encuentran terminados y en etapa de liquidación final que

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

REASIGNACIÓN

*“Por medio de la cual se designa al **Director Técnico de Planeación de Infraestructura** de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR**, para que continúe ejerciendo la supervisión que venía realizando como Director de Construcción, Interventoría y Supervisor de Obras de la Secretaría de Infraestructura, de los Contratos de Interventoría ó de Obra de Menor Cuantía, del conocimiento que se encuentran terminados y en etapa de liquidación final que debe realizarse dentro de los términos de Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, 1082 de 2015, correspondientes a las **Resoluciones de designación Nos.: 015 del 20 de septiembre 2023** (SI-C-4533-2023), **008 del 30 de marzo 2023** (CMA-SI-1940-2023), **007 del 30 de marzo 2023** (CMA-SI-1940-2023), **014 del 24 de noviembre 2021** (CMA-SI-2912-2021), y **009 del 10 de noviembre 2021** (CMA-SI-2855-2021)”*

debe realizarse dentro de los terminos de Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, 1082 de 2015, descritos en el cuadro anterior, correspondientes a las **Resoluciones de designación Nos.: 015 del 20 de septiembre 2023** (SI-C-4533-2023), **008 del 30 de marzo 2023** (CMA-SI-1940-2023), **007 del 30 de marzo 2023** (CMA-SI-1940-2023), **014 del 24 de noviembre 2021** (CMA-SI-2912-2021), **009 del 10 de noviembre 2021** (CMA-SI-2855-2021), las cuales hacen parte del presente acto administrativo en continuidad y validez de las actuaciones, características y contenido de objetivos misionales.

V. Que el cumplimiento de las funciones administrativas de SUPERVISIÓN, deben estar enmarcadas dentro de las disposiciones del:

- Manual de Funciones de la Gobernación de Bolívar,
- Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar,
- Ley 1474 de 2011,
- Ley 80 de 1993,
- Ley 1437 de 2011, y
- Demás normas y reglamentos – circulares, que regulen la naturaleza y condiciones del objeto a ejecutar, control y seguimiento del mismo.

VI. GENERALIDADES DE LEY Y REGLAMENTOS - GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR:

Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, para el inicio del plazo de ejecución de los Contratos de OBRA e INTERVENTORÍA, se requiere previamente del cumplimiento de los requisitos legales de **perfeccionamiento y legalización** de cada uno, tales como, existencia del respectivo Certificado de Registro Presupuestal consecuente con el certificado de existencia de disponibilidad presupuestal expedido con anterioridad a la firma del respectivo contrato (obra y/o interventoría), constancia de su publicación en el SECOP, el Acto Administrativo de Aprobación de su Garantía Única (Pólizas), de acuerdo con la Ley 80/93, el Decreto-ley 111/96 Estatuto de Presupuesto, Ley 1150 de 2007, y Decreto compilado 1082/2015, y del cumplimiento de los demás requisitos legales pertinentes y correspondientes previsto para los contratos administrativos, acorde con los señalados en el presente acto administrativo de designación de supervisión.

Que los Supervisores desarrollaran su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que le dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

Se resaltan:

Que mediante el Decreto No. 299 del 08 de abril de 2024, se ajustó y adoptó el **MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, al que le antecedió el Decreto No. 58 del 03 de febrero de 2017.

“FUNCIONES ESENCIALES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Velar por que la interventoría y supervisión de los proyectos de Infraestructura se lleven a cabo con oportunidad y eficiencia.”

Que el **Decreto 267 del 08 de julio de 2021**, **“por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 5° del Decreto 75 del 20 de marzo de 2018, a través del cual se actualizó el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar”**

Que le antecedió al manual señalado en el considerando anterior, el **Decreto 216 del 30 de julio de 2014**, por medio del cual se actualizo el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el **Decreto No. 611 de 2011**, modificadorio del **Decreto No. 49 de enero de 2011**; consagra en los CAPITULO 4° y 5° las funciones de supervisión y/o de interventoría para el control de los contratos.

Que el **Art. 29 del Decreto 75 de 2018 señala: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR: “El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión,**

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)
REASIGNACIÓN

“Por medio de la cual se designa al **Director Técnico de Planeación de Infraestructura** de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR**, para que continúe ejerciendo la supervisión que venía realizando como Director de Construcción, Interventoría y Supervisor de Obras de la Secretaría de Infraestructura, de los Contratos de Interventoría ó de Obra de Menor Cuantía, del conocimiento que se encuentran terminados y en etapa de liquidación final que debe realizarse dentro de los términos de Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, 1082 de 2015, correspondientes a las **Resoluciones de designación Nos.: 015 del 20 de septiembre 2023** (SI-C-4533-2023), **008 del 30 de marzo 2023** (CMA-SI-1940-2023), **007 del 30 de marzo 2023** (CMA-SI-1940-2023), **014 del 24 de noviembre 2021** (CMA-SI-2912-2021), y **009 del 10 de noviembre 2021** (CMA-SI-2855-2021)”

el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente por el Departamento.”

Que acorde con los artículos del 82 al 86 de la **Ley 1474 de 2011**, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en su capítulo VII consagra las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción pública.

El art. 83 establece: “Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”.

Que el artículo 83 de la **Ley 1474 de 2011** establece que: “**Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.**”

No puede haber duplicidad de funciones; por lo tanto, se deja claridad, que las funciones del Supervisor corresponden a las que no haya sido asignadas a la Interventoría; no obstante, téngase en cuenta que las funciones del Supervisor (Arquitecto o Ingeniero) **están encaminadas a la desconcentración de las funciones en cabeza del Secretario de Infraestructura.**

Que de acuerdo con la “**Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado**” de **Colombia Compra Eficiente**, Diferencias entre supervisión e interventoría: La supervisión es ejercida por la **Entidad Estatal**, mientras que la Interventoría es realizada por **persona natural o jurídica contratada** para ese fin.

- La supervisión siempre involucra el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico. La interventoría siempre involucra el seguimiento técnico y solo si la Entidad Estatal lo considera necesario, puede corresponder a temas financieros, contables administrativos y jurídicos.
- La supervisión no requiere conocimientos especializados y la interventoría sí.
- **La supervisión siempre debe ser ejercida por un funcionario de la Entidad Estatal, y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual; mientras que la interventoría siempre es ejercida por un contratista.** La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones de la Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos-

Que EL **SUPERVISOR**⁴ debe velar, que por parte de la INTERVENTORÍA se realicen las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactadas en el contrato, concordante con el Pliego de Condiciones y Estudios Previos que le antecedieron, propios de la etapa de selección objetiva.

Que el mencionado **Decreto Departamental No. 267 de 2021**, modifica parcialmente el **Capítulo 5° del Decreto 75 de 2018, que actualizó el Manual de Contratación**, señalando para estos aspectos los **ARTÍCULOS 28, 29, 30. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR, 30A., 30B, 31, 32, 32A, entre otras disposiciones.**

Informes del supervisor en caso de remoción o retiro del servicio: Si durante la ejecución del contrato se efectúa designación de un nuevo supervisor, el supervisor saliente deberá entregar al nuevo supervisor un Informe detallado de la ejecución del contrato, el estado de cumplimiento del mismo hasta la fecha en que ejerció como

⁴ Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a “a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

REASIGNACIÓN

“Por medio de la cual se designa al **Director Técnico de Planeación de Infraestructura** de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR**, para que continúe ejerciendo la supervisión que venía realizando como **Director de Construcción, Interventoría y Supervisor de Obras** de la Secretaría de Infraestructura, de los Contratos de Interventoría ó de Obra de Menor Cuantía, del conocimiento que se encuentran terminados y en etapa de liquidación final que debe realizarse dentro de los términos de Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, 1082 de 2015, correspondientes a las **Resoluciones de designación Nos.: 015 del 20 de septiembre 2023 (SI-C-4533-2023), 008 del 30 de marzo 2023 (CMA-SI-1940-2023), 007 del 30 de marzo 2023 (CMA-SI-1940-2023), 014 del 24 de noviembre 2021 (CMA-SI-2912-2021), y 009 del 10 de noviembre 2021 (CMA-SI-2855-2021)”**

supervisor y de los documentos y/o registros generados en la ejecución del respectivo contrato, entre otros requisitos señalados por las normas y reglamentos vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos.: 015 del 20 de septiembre 2023 (SI-C-4533-2023), 008 del 30 de marzo 2023 (CMA-SI-1940-2023), 007 del 30 de marzo 2023 (CMA-SI-1940-2023), 014 del 24 de noviembre 2021 (CMA-SI-2912-2021), 009 del 10 de noviembre 2021 (CMA-SI-2855-2021) mediante las cuales se designó al Director de Construcción, Interventoría y Supervisión de Obras de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA, **SUPERVISOR** para los contratos señalados. Resoluciones que hacen parte del presente acto administrativo en continuidad y validez de las actuaciones, características y contenido, en concordancia con los objetivos misionales y normas señaladas en el presente acto administrativo vigentes a la fecha de su expedición:

RESOLUCIÓN No.	CONTRATO
015 DEL 20 DE SEPTIEMBRE 2023	SUPERVISOR CORRESPONDIENTE A EJERCER LA INTERVENTORÍA INTERNA DEL CONTRATO DE OBRA DE MENOR CUANTÍA No. SI-C-4533-2023 “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
008 DEL 30 DE MARZO 2023	CONTRATO No. CMA-SI-1940-2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: (2. Contrato de Obra SI-C-1267-2023) MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 39 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRERA 79 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
007 DEL 30 DE MARZO 2023	CONTRATO No. CMA-SI-1940-2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: (1. Contrato de Obra SI-C-1234-2023) MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 50 ENTRE LA CALLE 34 Y LA VÍA PERIMETRAL, LAS CALLES 34 Y 36 ENTRE LAS CARRERAS 50 Y 5A Y LA CARRERA 50A-BIS DEL BARRIO OLAYA SECTOR RAFAEL NÚÑEZ, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
014 DEL 24 DE NOVIEMBRE 2021	CONTRATO No. CMA-SI-2912-2021 INTERVENTORÍA AL PROYECTO PARQUE LINEAL EN SOPLAVIENTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
009 DEL 10 DE NOVIEMBRE 2021	CONTRATO No. CMA-SI-2855-2021 INTERVENTORÍA AL PROYECTO ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN EL CORREGIMIENTO DE YATI EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)

REASIGNACIÓN

“Por medio de la cual se designa al **Director Técnico de Planeación de Infraestructura** de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR**, para que continúe ejerciendo la supervisión que venía realizando como **Director de Construcción, Interventoría y Supervisor de Obras** de la Secretaría de Infraestructura, de los Contratos de Interventoría ó de Obra de Menor Cuantía, del conocimiento que se encuentran terminados y en etapa de liquidación final que debe realizarse dentro de los términos de Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, 1082 de 2015, correspondientes a las **Resoluciones de designación Nos.: 015 del 20 de septiembre 2023 (SI-C-4533-2023), 008 del 30 de marzo 2023 (CMA-SI-1940-2023), 007 del 30 de marzo 2023 (CMA-SI-1940-2023), 014 del 24 de noviembre 2021 (CMA-SI-2912-2021), y 009 del 10 de noviembre 2021 (CMA-SI-2855-2021)”**

--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al **Director de Planeación de Infraestructura** de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Código 009, Grado 02, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR**, para que continúe ejerciendo la supervisión de los Contratos Nos.: **SI-C-4533-2023, CMA-SI-1940-2023, CMA-SI-1940-2023, CMA-SI-2912-2021 y CMA-SI-2855-2021** del conocimiento que se encuentran terminados y en etapa de liquidación final, que debe realizarse dentro de los terminos de Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, 1082 de 2015; supervisión que venía ejerciendo el Arquitecto Javier Enrique Ayola Ayola, en el cargo de **Director de Construcción, Interventoría y Supervisor de Obras** de la Secretaría de Infraestructura:

CONTRATO
SUPERVISOR CORRESPONDIENTE A EJERCER LA INTERVENTORÍA INTERNA DEL CONTRATO DE OBRA DE MENOR CUANTÍA No. SI-C-4533-2023 “CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
CONTRATO No. CMA-SI-1940-2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: (2. Contrato de Obra SI-C-1267-2023) MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CALLE 39 HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA CARRERA 79 DEL BARRIO FREDONIA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
CONTRATO No. CMA-SI-1940-2023 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: (1. Contrato de Obra SI-C-1234-2023) MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 50 ENTRE LA CALLE 34 Y LA VÍA PERIMETRAL, LAS CALLES 34 Y 36 ENTRE LAS CARRERAS 50 Y 5A Y LA CARRERA 50A-BIS DEL BARRIO OLAYA SECTOR RAFAEL NÚÑEZ, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
CONTRATO No. CMA-SI-2912-2021 INTERVENTORÍA AL PROYECTO PARQUE LINEAL EN SOPLAVIENTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
CONTRATO No. CMA-SI-2855-2021 INTERVENTORÍA AL PROYECTO ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN EL CORREGIMIENTO DE YATI EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2025

(07 DE MAYO DE 2025)
REASIGNACIÓN

*"Por medio de la cual se designa al **Director Técnico de Planeación de Infraestructura** de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, **SUPERVISOR**, para que continúe ejerciendo la supervisión que venía realizando como **Director de Construcción, Interventoría y Supervisor de Obras** de la Secretaría de Infraestructura, de los Contratos de Interventoría ó de Obra de Menor Cuantía, del conocimiento que se encuentran terminados y en etapa de liquidación final que debe realizarse dentro de los términos de Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, 1082 de 2015, correspondientes a las **Resoluciones de designación Nos.: 015 del 20 de septiembre 2023** (SI-C-4533-2023), **008 del 30 de marzo 2023** (CMA-SI-1940-2023), **007 del 30 de marzo 2023** (CMA-SI-1940-2023), **014 del 24 de noviembre 2021** (CMA-SI-2912-2021), y **009 del 10 de noviembre 2021** (CMA-SI-2855-2021)"*

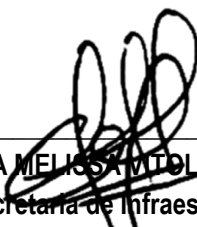
ARTÍCULO TERCERO: La Supervisión tendrá el apoyo Técnico, Contable, Financiero y Jurídico a través de los profesionales y personal vinculados a la planta de personal, y/o mediante contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa, entre estos, los asignados a la Secretaría Jurídica y a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución al **Director Técnico de la Dirección de Planeación de Infraestructura** de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto **JAVIER ENRIQUE AYOLA AYOLA**, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021 y el Decreto 403 de 2020, y de las normas vigentes a la fecha de expedición, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y produce efectos a partir de su notificación personal al funcionario designado; haciendo parte de cada uno de los expedientes de los Contratos de Interventoría y de Obra Pública, junto con las anteriores Resoluciones modificadas por el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los Siete (7) días del mes de Mayo de 2025.



LAURA MELISSA AYOLA CUADRO
Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Dra. Zaida Vergara de Cárcamo, Abogada Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.